

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.  
07/2535

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan en el 2007 las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional establecidas en la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre.*

Vista la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, publicada en el BOC número 200, de fecha 19 de octubre de 2005.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

#### RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2007 las indemnizaciones establecidas en la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, publicada en el BOC número 200, de fecha 19 de octubre de 2005.

Segundo: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.472 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 36.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto indemnizar a particulares perjudicados por la aplicación de medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la erradicación y control de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente Orden se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva, atendándose las solicitudes según el orden marcado por la fecha de registro de entrada en la Administración. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración que, presidido por el director general de Desarrollo Rural o jefe de Servicio en quien delegue, estará compuesto además por dos técnicos de dicha Dirección, designados al efecto. Este Comité elevará propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los titulares de explotaciones, las personas físicas o jurídicas que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones y los comerciantes de vegetales o productos vegetales legalmente reconocidos, radicados en territorio de Cantabria, cuyos productos resulten afectados por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurran alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras.

b) Se declare la no contaminación de los vegetales previamente inmovilizados por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el citado artículo 1 de la Orden de bases reguladoras, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños en las partidas inmovilizadas que puedan ser comprobados y certificados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

b) En el caso de comerciantes, estar inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, siempre que por su actividad o características estén obligados a ello.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción por parte del solicitante de la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en la que se declare la contaminación o probable contaminación, con una fecha límite del 15 de octubre de 2007. En el caso de declaraciones de contaminación posteriores al 15 de octubre de 2006, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares y forma previstos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- Ficha de terceros
- Factura justificativa de los gastos de arranque, carga, transporte, descarga, destrucción, desinfección y vertedero, excepto para aquellas actuaciones descritas anteriormente que hayan sido realizadas con medios propios, siempre que se encuentren reflejadas en el acta de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural. Sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno en los casos en que la cuantía de una de las subvenciones de esta convocatoria supere individual y unitariamente considerada los 60.000 euros, el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, será el órgano competente para resolver, en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Cuando la resolución sea dictada por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

07/2536

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 19 de febrero de 2007, por la que se convocan en el 2007 ayudas para la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo, en Valderredible.*

Vista la Orden GAN/54/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, publicada en el BOC número 112, de 12 de junio de 2006.

Vista la Orden GAN/23/2006 de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus* y *ralstonia solanacearum*, en patata, publicada en el BOC número 68, de fecha 6 de abril de 2006.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2007 las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible.

Segundo: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.773 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 60.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto auxiliar la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente orden se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y con los siguientes criterios de priorización:

a) Tendrán prioridad las cooperativas sobre los agricultores individuales.

b) Dentro de las cooperativas tendrán prioridad las que integran a mayor número de socios.

c) A igualdad en el número de socios tendrán prioridad aquellas con mayor número de jóvenes agricultores

d) A igualdad en el número de jóvenes tendrán preferencia las que integran mayor número de explotaciones prioritarias y en el caso de persistir la igualdad, las que tengan mayor número de agricultores a título principal.